



www.avantel.co

VPJ-0396-15

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2015

Ingeniero

JUAN MANUEL WILCHES DURÁN

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59A Bis No. 5-53 Ed. Link Siete Sesenta Piso 9

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios de **Avantel S.A.S.** al proyecto de resolución "Por la cual se modifica el artículo 5.8.2 de la Resolución 087 de 1997 y se establecen otras disposiciones"

Respetado Señor Director:

En respuesta a la invitación formulada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, para que los interesados pongan de presente sus observaciones en torno al proyecto de resolución referido en el asunto, AVANTEL S.A.S., en adelante **Avantel** dentro del término concedido, y poniendo de presente que esta empresa provee servicios de telecomunicaciones móviles así como servicios de telefonía fija en el ámbito corporativo, se permite efectuar los comentarios y observaciones que se consignan en el presente documento.

1. En términos generales, **Avantel** comparte la decisión de la CRC de disminuir el valor de la llamada fijo-móvil, en la medida en que está llamada a beneficiar a los usuarios finales de los servicios de telefonía fija, que permitirá a su vez imprimir un mayor dinamismo a Internet fijo, para lo cual, también se requiere la implementación de la Portabilidad Numérica Fija.



www.avantel.co

2. No obstante lo anterior, respecto a la estimación del factor de recuperación de cartera, la Comisión indica que, en razón a **(i)** que las condiciones actuales del mercado los proveedores móviles entregan más dinero a los proveedores fijos por cargos de acceso frente a lo que entregan los fijos por llamadas fijo-móvil o por cargos de acceso a la red móvil, y **(ii)** la recuperación de la cartera en los proveedores fijos se ha incrementado hasta alcanzar 98,33% (estimado con base en la información de gastos de provisión de cartera y los ingresos operacionales de los proveedores de telefonía fija), no se considera necesario el reconocimiento de costos por concepto de cartera vencida.

Frente a lo anterior, en primer lugar, **Avantel** extraña que la Comisión no hubiese incluido en el documento soporte "*Análisis del mercado de terminación de llamadas Fijo-Móvil*", el estudio de las condiciones de la recuperación de la cartera, y que soporten que el mismo sea del 100%, tal y como lo efectuó en el año 2011 en el marco del "*Análisis regulatorio mercado de terminación de llamadas fijo – móvil en todo el territorio nacional*"¹.

En efecto, en septiembre de 2011, la Comisión aplicó la metodología previamente utilizada en los años 2005 y 2009, basada en el riesgo de recuperación de cartera que reconocen los proveedores del servicio de telefonía fija en su contabilidad financiera, y que básicamente corresponde al registro contable de un gasto de provisión para reconocer los montos de cartera que pueden ser incobrables en los siguientes períodos. Indicaba la Comisión en el año 2011, que la relación entre la mencionada provisión y los ingresos operacionales corresponde al porcentaje del ingreso que podría dejar de recibir un proveedor como consecuencia del incumplimiento de pago de sus usuarios.

Para la estimación de este porcentaje, la Comisión determinó los ingresos operacionales y los gastos operacionales por concepto de "Provisión de Deudores", consignados en los estados de resultados de los proveedores del servicio de telefonía fija. Posteriormente, la CRC calculó la participación de este gasto total de la provisión de deudores, sobre el ingreso total operacional. Así, se estimó el factor de recuperación de cartera.

Por otra parte, para el caso particular de **Avantel**, tal y como se observa en la Tabla 1, con base en la comparación del valor recaudado frente al valor registrado en las cintas

¹ CRC. Análisis regulatorio mercado de terminación de llamadas fijo – móvil en todo el territorio nacional. Septiembre, 2001. Pág. 14 – 16.



www.avantel.co

enviadas a los proveedores de redes y servicios de telefonía fija, el factor de recuperación de cartera para el primer semestre de 2015, correspondiente a las llamadas originadas en redes fijas y terminadas en redes móviles de Avantel, es del 86,54%.

Tabla 1: Recuperación de Cartera Primer Semestre de 2015

OPERADOR	FECHA	PORCENTAJE RECUPERACIÓN DE CARTERA
ETB	31-ene-15	89,20%
	28-feb-15	
	31-mar-15	
	30-abr-15	
	30-may-15	
	30-jun-15	
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	31-ene-15	77,11%
	28-feb-15	
	31-mar-15	
	30-abr-15	
	30-may-15	
	30-jun-15	
TELEBUCARAMANGA	31-ene-15	95,18%
	28-feb-15	
	31-mar-15	
	30-abr-15	
	30-may-15	
	30-jun-15	
UNE - EPM	31-ene-15	96,17%
	28-feb-15	
	31-mar-15	
	30-abr-15	
	30-may-15	
	30-jun-15	
TELMEX	31-ene-15	75,05%
	28-feb-15	
	31-mar-15	
	30-abr-15	
	30-may-15	
	30-jun-15	

Fuente: Elaboración propia de Avantel con base en la información de las actas de conciliación financiera suscritas con operadores.



www.avantel.co

3. Por último, en lo que respecta a la propuesta de formatos para recolección de información:

3.1 Si bien la Comisión argumenta que la disposición de los formatos se realiza con el propósito de monitorear el mercado, no es clara la manera en la cual la mayor carga regulatoria que implica el reporte de los Formatos B y C, proveerá información adicional necesaria para el seguimiento al comportamiento del tráfico fijo – móvil, principal métrica objetivo de la CRC, la cual de suyo ya está incluida en el Formato A. Lo anterior máxime cuando la Comisión propone que el reporte extraordinario se realice inicialmente por un año, lo que indica que se espera que los efectos de la medida se obtengan en tal período de tiempo. En este punto es importante recordar que entre la presente revisión de la tarifa fijo-móvil y aquella que la antecedió transcurrió un período de cuatro (4) años.

3.2 Dado que la Comisión no propone que los formatos se incorporen al Régimen de Reportes de Información establecido en la Resolución CRC 3496 de 2011 *"Por la cual se expide el Régimen de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a la Comisión de Regulación de Comunicaciones"*, es necesario que la CRC aclare si dichos formatos harán parte del Sistema de Información Integral SII Colombia TIC, o si para su reporte se establecerán condiciones particulares.

3.3 Comentarios particulares a los formatos:

- "Formato A. Tráfico y valores facturados por concepto de llamadas fijo móvil": Es necesario que se precise si el tráfico fijo - móvil (Campo 6) se debe reportar en minutos reales o redondeados.
- "Formato B. Cantidad de facturas por mes con cobros de llamadas fijo – móvil" y "Formato C. Aproximación usuarios que realizaron pagos por llamadas desde una red fija a una red móvil": La información es susceptible de ser recolectada en un solo formato, lo cual redundará en una menor carga regulatoria de reportes de información.

En los anteriores términos, **Avantel** presenta sus comentarios sobre el proyecto de Resolución, a la espera de que los mismos contribuyan a la definición de dicha propuesta.

Atentamente,

XIMENA BARBERENA NISIMBLAT

Representante Legal

Avantel S.A.S.